

## **“Medir la justicia. Complejidades y potencialidades en el monitoreo de los avances de los juicios por crímenes de lesa humanidad”.**

**Lorena Balardini<sup>1</sup>**

### **Resumen**

En esta ponencia la propuesta es abordar las dificultades que se presentan al intentar monitorear el avance de los juicios penales por crímenes de lesa humanidad en todo el país. Los juicios se han convertido en la última década en la política de Estado más preponderante en materia de la histórica lucha por la memoria, verdad y justicia en la Argentina. Esa preponderancia está marcada por el foco en la rendición de cuentas enfocada en lo legal que caracteriza a la trayectoria del proceso argentino, pero también porque se trata de una política que articula a los tres poderes del Estado (en particular al Ejecutivo y al Judicial) y a órganos extra-poder como los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa. Una política de tal relevancia es un fenómeno complejo que diversos actores, tanto de la sociedad civil como del Estado, han considerado seguir de cerca para detectar obstáculos y facilitar su avance. Para ello se han implementado diversas estrategias de seguimiento, así como espacios de intercambio y discusión sobre los problemas que atraviesan los juicios en todo el país.

Este trabajo se enfocará en un tipo particular de seguimiento de la política de juicios: el monitoreo estadístico de su avance a nivel nacional. Para ello se recogerá la experiencia de la primera organización de la sociedad civil en implementar un trabajo de estas características, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), y luego se ahondará en el trabajo de seguimiento de los procesos que realiza la Procuración General de la Nación (PGN) a través de su oficina especializada, la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

La intención es mostrar las dificultades teórico-metodológicas que impone el campo jurídico para llevar adelante una tarea de estas características, y hacer un particular incapié en las técnicas estadísticas desarrolladas, sus límites pero también sus enormes potencialidades para en análisis de la política a nivel local, pero también a los usos comparativos con otros procesos de la región.

---

<sup>1</sup> Licenciada en Sociología (UBA). Candidata a Magister en Investigación en Ciencias Sociales y doctoranda en Ciencias Sociales (UBA). Becaria de posgrado (CONICET). Profesora regular de Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales (Facultad de Derecho, UBA). Contacto: lbalardini@derecho.uba.ar

## **“Medir la justicia. Complejidades y potencialidades en el monitoreo de los avances de los juicios por crímenes de lesa humanidad”.**

### **1. Introducción**

La propuesta de esta ponencia es abordar las dificultades que se presentan al intentar monitorear el avance de los juicios penales por crímenes de lesa humanidad en todo el país.

Los juicios se han convertido en la última década en la política de Estado más preponderante en materia de la histórica lucha por la memoria, verdad y justicia en la Argentina. Esa preponderancia está marcada por el foco en la rendición de cuentas enfocada en lo legal que caracteriza a la trayectoria del proceso argentino, pero también porque se trata de una política que articula a los tres poderes del Estado y a órganos extra-poder como los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa. Una política de tal relevancia es un fenómeno complejo que diversos actores, tanto de la sociedad civil como del Estado, han considerado seguir de cerca para detectar obstáculos y facilitar su avance. Para ello se han implementado diversas estrategias de seguimiento, así como espacios de intercambio y discusión sobre los problemas que atraviesan los juicios en todo el país.

Este trabajo se enfocará en un tipo particular de seguimiento de la política de juicios: el monitoreo estadístico de su avance a nivel nacional. Para ello se recogerá la experiencia de la primera organización de la sociedad civil en implementar un trabajo de estas características, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), y luego se ahondará en el trabajo de seguimiento de los procesos que realiza la Procuración General de la Nación (PGN) a través de su oficina especializada, la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH).

La intención es mostrar las dificultades teórico-metodológicas que impone el campo jurídico para llevar adelante una tarea de estas características, y hacer un particular hincapié en las técnicas estadísticas desarrolladas, sus límites pero también sus enormes potencialidades para el análisis de la política a nivel local y a los usos comparativos con otros procesos de la región.

### **2. Los juicios como política de Estado. Breve recorrido y caracterización para el caso Argentino**

La existencia de una política sostenida de persecución penal en nuestro país desde principios del año 2000 es producto de variados fenómenos internos y externos que esta ponencia no puede abordar en su totalidad. Es, en primera medida, el resultado de la ininterrumpida lucha contra la impunidad de los responsables de los delitos cometidos

durante la última dictadura militar de las organizaciones de derechos humanos (en adelante ODH) de todo el país.

Tomaremos como punto de partida de este proceso el momento en el cual las leyes de amnistía que impedían el juzgamiento a estos responsables son desmanteladas, y se inaugura una segunda etapa de justicia penal extendida. Como se mencionaba, este proceso es producto de la convergencia de un contexto externo favorable a la rendición de cuentas desde una perspectiva legal por estos graves crímenes, con un proceso de lucha de las ODH a nivel local. Entre los fenómenos externos que contribuyeron al contexto local de juzgamiento se encuentran el avance del derecho internacional de los derechos humanos, a partir de los pronunciamientos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) sobre las amnistías que impedían la persecución de los crímenes por la vía penal en América Latina y la creación de la Corte Penal Internacional (Filippini, 2011) Otro aspecto destacable ha sido nombrado por algunos autores como el "Efecto Pinochet", refiriéndose al impacto de la detención del ex dictador Augusto Pinochet en 1998 en Londres en los procesos de la región (Roht-Arriaza, 2005). Finalmente, otro suceso internacional clave para el caso argentino fueron los juicios en el exterior que se celebraban contra militares argentinos a partir de la jurisdicción universal. Entre ellos destacan el juicio conducido por la Audiencia Nacional de España contra el ex marino Adolfo Scilingo en 2005 y el juicio en ausencia contra Alfredo Astiz en 1990 en Francia, entre otros.

El "punto final al revés" o desmantelamiento de la impunidad en Argentina ocurrió mediante la tramitación de un caso judicial a nivel local, que obtuvo sentencia en primera instancia en marzo de 2001. Este caso es el que se conoce como "Simón" o "Poblete", y en él se denunciaban los tormentos y la privación ilegítima de la libertad sufrida por el matrimonio compuesto por José Poblete y Gertrudis Hlaczik, así como la apropiación de la hija de ambos, por parte de los ex policías Julio Héctor Simón, alias "El Turco Julián" y Juan Antonio del Cerro, alias "Colores". El caso fue impulsado por las ODH Abuelas de Plaza de Mayo y CELS, en el marco del expediente en el que se investigaba el secuestro de la niña, en tanto los casos de apropiación de niños, litigados por Abuelas, habían quedado fuera de la órbita de las leyes de amnistía.<sup>1</sup> Esta posibilidad "residual" de juzgamiento fue clave, pues fue a partir de ella que se diseñó el argumento para el pedido de inconstitucionalidad de las referidas: las ODH argumentaron que sin la comisión de este hecho delictivo previo, la menor no podría haber sido sustraída de su familia biológica.

El juez que entendió en la causa, Gabriel Cavallo, sostuvo en su fallo que las desapariciones de las víctimas se dieron en el marco de un plan sistemático de represión por parte del gobierno de facto y que las leyes de Obediencia Debida y Punto Final resultaban inconstitucionales por tratarse de normas que consagran la impunidad de delitos cometidos en el ejercicio de la suma del poder público, extremo vedado por el artículo 29 de la Constitución Nacional.<sup>2</sup> La decisión de Cavallo fue confirmada por la

---

<sup>1</sup> No obstante, el litigio y la resolución de los casos fueron también muy difíciles. Entre 1987 y 2001, se habían resuelto no más de 10 casos de apropiación. Fuente: periodización realizada por Abuelas de Plaza de Mayo, disponible en su página web: [www.abuelas.org.ar](http://www.abuelas.org.ar).

<sup>2</sup> Causa Nro. 8686/2000, caratulada "Simón, Julio, Del Cerro, Juan Antonio s/sustracción de menores de 10 años" del registro de la Secretaría Nro. 7 de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 4, 6 de marzo de 2001.

instancia judicial superior, la Cámara Federal de Apelaciones, en el noviembre del año 2001.<sup>3</sup>

En 2003 fue turno del Poder Legislativo de pronunciarse: declaró la nulidad de estas leyes a instancias de una presentación de la diputada Patricia Walsh. Si bien esta declaración no poseía efectos jurídicos, sí un gran impacto simbólico y político, pues daba cuenta de la voluntad estatal de avanzar hacia un nuevo periodo de justicia por estos crímenes (CELS, 2012; 32).

La inconstitucionalidad definitiva de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida se logró a partir del fallo de 2005 en el que la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) confirma la resolución de Cavallo en el caso “Simón”. En su sentencia, la Corte sostuvo importantes argumentos basados en el derecho internacional de los derechos humanos que destrabaron los obstáculos jurídicos interpuestos al avance de las investigaciones.<sup>4</sup>

De esta manera, la combinación entre estrategias legales y políticas a nivel nacional e internacional condujo a reactivar la judicialización de estos graves crímenes. El primer juicio de esta fase se realizó en 2006, justamente por el caso “Simón” reseñado.

### *2.1 La institucionalidad de los juicios*

Los casos son investigados por la Justicia Federal<sup>5</sup> en el marco del nuevo código penal que establece un sistema mixto de procedimientos orales y escritos.<sup>6</sup> Por elección de los acusados, unos pocos casos se realizaron bajo el código penal anterior, en el que los procesos eran enteramente escritos.

Las diferentes etapas procesales de la investigación penal Argentina son:

- Fase de investigación o instrucción: la primera fase del proceso, que es escrita. En esta fase, un juez conduce la investigación. Sin embargo, desde hace varios años los fiscales han tomado un rol protagónico en esta fase.
- Fase de juicio: comienza cuando el juez que tiene a su cargo la primera fase ordena el cierre de la investigación y eleva sus hallazgos al tribunal oral competente.
- Debate: es la fase final, en la que se realizan las audiencias orales. En esa fase, los acusados son condenados o absueltos.

Dictada la sentencia en cualquiera de los dos tipos de procesos penales (mixtos o escritos), se puede apelar a las siguientes instancias:

- Casación: para impugnar las sentencias de los tribunales orales y las Cámaras de Apelación en procedimientos plenarios residuales.

---

<sup>3</sup> Cámara Federal de Apelaciones. Sala II. Causa “Simón, Julio, Del Cerro, Juan Antonio s/sustracción de menores de 10 años”, 9 de noviembre de 2001.

<sup>4</sup> Ver para más detalles CELS, 2005 y CSJN, “Simón, Julio Héctor y otros”, 14 de junio de 2005 (Fallos 328:2056).

<sup>5</sup> La Justicia Federal se compone de la Corte Suprema de la Nación, el Consejo de la Magistratura, los Tribunales de Primera Instancia y las Cámaras Federales de Apelación. También forma parte de este proceso la Cámara de Casación Penal (en adelante, Casación), un órgano revisor penal intermedio que garantiza la doble instancia con competencia para decidir en procesos de apelación contra las sentencias de los tribunales orales federales.

<sup>6</sup> Según la Ley 23,984 del 27 de abril de 1991.

- Corte Suprema Argentina. Una vez confirmada por la Corte Suprema, la sentencia queda firme.

Al igual que en el juicio a las Juntas, los crímenes investigados corresponden al Código Penal Argentino: privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidio, robo, apropiación de niños y sus delitos conexos y asociación ilícita, entre otros. Recientemente, se han presentado causas por violación o abuso sexual, pero su investigación resulta problemática, sobre todo a partir de resistencias de los operadores judiciales a investigar.<sup>7</sup>

### **3. “Habemus juicios”: dificultades en los primeros años de juzgamiento, propuestas para su superación.**

Una vez conseguido el objetivo de la reactivación de la persecución penal, comenzaron a evidenciarse los problemas en la administración de justicia por jurisdicción. En esta segunda etapa del proceso de justicia no primó la definición de una estrategia de persecución penal unificada que indicara criterios de imputación e investigación concretos y replicables en cada causa abierta, en tanto entre 2003 y 2005 el efecto de reapertura se multiplicaba en diferentes jurisdicciones del país. Ante la falta de definición de reglas claras y comunes a todas las jurisdicciones –cuestión que hubiera implicado un esfuerzo serio del Estado en su conjunto para encauzar el juzgamiento–, cada juez federal tuvo la potestad de diseñar la investigación de acuerdo a su criterio personal, y es así que en varias jurisdicciones el proceso avanzó en forma desigual y descoordinada.

Capital Federal fue pionera con la reapertura de las dos megacausas, “ESMA” y “Primer cuerpo del Ejército”. Lo que primó en estas investigaciones fue la definición de criterios, al interior de cada causa, que pudieran agrupar un importante número de víctimas, ante la imposibilidad de juzgar la causa entera por la enorme cantidad de hechos e imputados que abarcaba. En otros lugares del país, los criterios fueron distintos. Esta cuestión se retomará más adelante.

Se experimentaron numerosos problemas desde el principio mismo de las investigaciones. El primero –o al menos el más visible– fue señalado por el CELS y expresado en un documento de 2007 con recomendaciones al Estado para acelerar el proceso de verdad y justicia. Allí, el CELS sostuvo que era necesaria la supervisión efectiva de las instancias judiciales que demoraban los procesos. Entre ellas, fue emblemática la postura de la CNCP, la mayoría de cuyos integrantes se había mostrado reticente en acompañar el proceso de justicia. El signo más claro de esta actitud fue la demora importante de las causas, en ese momento en trámite, la mayor parte de ellas abiertas desde hacía años.

La indefinición de criterios de juzgamiento comunes a todas las jurisdicciones y la inexistencia de reglas claras llevaron a que en muchos lugares del país se investigara de manera fragmentada, “por goteo”. Los ejemplos paradigmáticos son las primeras tres sentencias: tres juicios a un imputado cada uno.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> La investigación judicial de los crímenes de violencia sexual ha enfrentado numerosos obstáculos, debidos, principalmente, a la renuencia de jueces y fiscales a investigarlos. El detalle de este proceso puede verse en Balardini et al, 2011.

<sup>8</sup> Se trata de los juicios en los que resultaron condenados Julio Héctor Simón (2006), Miguel Etchecolatz (2006) y el capellán Cristian Von Wernich (2007), en CABA el primero y La Plata los dos últimos.

Ante el panorama desalentador de los primeros años, la Procuración General de la Nación (PGN) expresó en la Resolución 13/08 que “existe la necesidad de acumular las diferentes causas según criterios razonables de acuerdo con los vínculos existentes entre los hechos que actualmente se investigan de manera separada, evitando de este modo la descontextualización de casos [...] La investigación dispersa de estos casos conduce a que en cada causa se estudie una realidad fragmentada, lo que a su vez implica que: (i) se desaproveche la prueba producida individualmente, se investigue más de una vez el mismo hecho, e incluso disminuya la fuerza de convicción de la evidencia al ser considerada en forma aislada; (ii) se afecte negativamente a las víctimas, que son llamadas a brindar testimonio en repetidas ocasiones y muchas veces para referirse a los mismos acontecimientos; (iii) se entorpezca el ejercicio de la defensa; y (iv) se dé lugar en los procesos a la intervención de distintos magistrados, tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial; (v) se multiplique la cantidad de juicios orales dado que un avance procesal disperso no permitiría tratar en una misma audiencia de debate hechos que tienen entre sí una conexidad objetiva y subjetiva.

Esta resolución fue efectiva y sin duda en numerosas partes del país se ha procedido a la acumulación de expedientes para realizar juicios más representativos. Ahora bien, juicios “grandes”, por llamarlos de alguna manera, representativos del plan sistemático en tanto comprenden hechos en el interior de un centro clandestino con un número considerable de víctimas e imputados, tampoco son garantía de éxito, a menos que se instrumenten las medidas necesarias para optimizar el tiempo y los recursos de las audiencias. Ejemplo de ello es el segundo juicio por la causa “ESMA”, que se inició en diciembre de 2009 y finalizó en octubre de 2011, luego de veintidós meses de audiencias. El juicio reunió a 17 acusados por delitos cometidos en perjuicio de 87 víctimas. La actitud general del tribunal fue la administración ineficiente de los tiempos, desde la lectura de la acusación a los imputados, que demoró tres meses. Un minucioso análisis realizado por la fiscalía de juicio de la causa revela que durante el proceso se llevaron adelante un total de noventa audiencias, a un promedio de menos de cuatro horas diarias, y con una duración de los cuartos intermedios estimada en más de una hora. El tercer juicio de la causa ESMA, “ESMA Unificada”, nucleó en principio 68 imputados acusados de cometer delitos respecto de 789 víctimas. Es el juicio más grande en términos de cantidad de víctimas e imputados de todos los celebrados en el país. Comenzó en 2013 y continuaba en curso a agosto de 2015.

Otro problema que caracterizó a este proceso desde el principio es el de las excusaciones y recusaciones de los jueces, lo cual tiene un impacto directo en la composición de los tribunales orales en cada jurisdicción. Uno que surgió mayoritariamente en Capital Federal respondió a la rigidez de los criterios de conexidad, producto de la falta de una estrategia de persecución clara y flexible en relación con estos criterios. El principal problema fue la acumulación de todas las elevaciones parciales de las megacausas “ESMA” y “Primer Cuerpo del Ejército” en un único tribunal oral, el TOF n° 5. El efecto inmediato fue que varios tramos de estos enormes expedientes, que ya estaban listos para llegar a juicio, debieron esperar su turno para ser juzgados. Lamentablemente, este problema de la aglomeración de causas no es de fácil solución en otras partes del país, donde existe un único tribunal oral que concentra causas de varias jurisdicciones. En esos casos no hay división de tareas posible.

Finalmente, está la cuestión logística: uno de los problemas que más han demorado el inicio de los juicios en la provincia de Buenos Aires y en la Capital Federal es la falta de espacios acondicionados para ello.

#### **4. Los aportes de la medición al proceso de justicia: bases de datos para el monitoreo de los casos.<sup>9</sup>**

La detección de estos problemas y la propuesta de eventuales soluciones tuvieron como marco la fuerte demanda de las ODH en torno a la producción de información confiable sobre el proceso de justicia. No sólo se trataba de que hubiera juicios, sino de que esos juicios cumplieran con ciertos estándares de juzgamiento, sobre todo en relación a la investigación realizada por el Poder Judicial, y los tiempos implementados.

Esta nueva mirada sobre la política implicó el diseño de mecanismos de seguimiento de la trayectoria o “carrera procesal” del caso, contrastando los procedimientos reglados por el campo y la conducta de algunos de sus miembros, los jueces y fiscales a cargo del juzgamiento penal. Estos mecanismos debían ser capaces de construir un “dato” particular sobre los juicios, que permitiera conocer el estado procesal de las causas que se encontraban en trámite en todo el país con el fin de delinear una estrategia comprensiva de persecución penal que pudiera agilizar las investigaciones en curso para realizar más juicios por año, por más víctimas e imputados.

En este acápite veremos dos ejemplos principales, la base de datos diseñada por el CELS y los registros de la PCCH.

##### *4.1. La base de datos del CELS*

El CELS comenzó a reunir información sobre las causas por los crímenes de la dictadura en forma temprana, luego de la decisión favorable del Poder Judicial respecto de la nulidad de las leyes de amnistía en 2001, en el caso “Simón” reseñado. Víctor Abramovich, ex director ejecutivo, destaca que una primera utilización del dato fue dimensionar el fenómeno judicial que derivaba de las decisiones que habían desmantelado la amnistía, ante una sensación general a nivel estatal que parecía reproducir la idea de los juicios como “desestabilizadores”, como había sucedido durante el gobierno de Alfonsín en la transición. Ante este panorama, el CELS advierte que es necesario producir datos sobre el fenómeno para otorgarle legitimidad.<sup>10</sup>

Como primera medida, comenzó a compilar la información sobre los juicios en los que estaba presentado como parte querellante; el primer registro fue una planilla de datos en formato Excel en donde se consignaba el nombre del imputado, la causa en la que estaba involucrado y su situación procesal en ella. Poco a poco fueron completándose datos que históricamente se habían registrado como la fuerza armada o de seguridad a la que pertenecía, su destino legal y/o ilegal (CCD donde actuaba), su apodo, entre otras cuestiones.

Para el 2007, todos los problemas reseñados anteriormente llevaron al CELS a pensar formar de optimizar su registro. A partir de ese momento se trazó una metodología estadística y delineó una base de datos para medir seguimiento del proceso de justicia desde la evolución de la investigación en las causas que se encuentran en trámite hasta los cambios en la situación procesal de los imputados. En palabras de la institución, la

---

<sup>9</sup> Parte de este acápite y del siguiente corresponden al apartado 3.5.2 de la tesis de maestría “Estrategias de producción de información de las organizaciones de derechos humanos en la Argentina. Los usos de la sistematización y la estadística en la búsqueda de verdad y justicia”, presentada ante la Facultad de Ciencias Sociales en marzo de 2015. Actualmente a la espera de defensa. Todas las entrevistas reseñadas fueron realizadas en el marco del trabajo de campo de esta tesis.

<sup>10</sup> Entrevista a Víctor Abramovich, ex director ejecutivo del CELS (periodo 2001-2005). Realizada en Buenos Aires, el 10 de febrero de 2014

intención de este trabajo fue “proveer datos fiables que den cuenta de los desarrollos y obstáculos propios de la realidad del país para diseñar estrategias tanto legales como de política pública para contribuir a su agilización. El poseer este tipo de información también habilita vías de visibilización de cada caso” (CELS, 2013; 53-54).

Con este fin, se diseñaron tres bases de datos que tienen vínculos entre sí: una respecto de imputados, una de causas judiciales y otra del detalle de las condenas dictadas. Cada una de estas bases tiene su propio criterio de selección y carga de los datos, así como variables específicas, como se verá a continuación.<sup>11</sup>

i. Base de imputados: la unidad de este registro son todas aquellas personas que se presume hayan cometido violaciones a los derechos humanos y cuya responsabilidad esté siendo investigada en causas penales por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura o en lo que se ha llamado “génesis del terrorismo de Estado” en el país.<sup>12</sup> Pueden ser parte de este universo de implicados miembros de las fuerzas armadas o de seguridad que existían al momento de los hechos, de cualquier jurisdicción y jerarquía sin importar si los mismos se encuentran en servicio o retirados. Asimismo se incluyen todos aquellos civiles que hayan tenido alguna participación en los hechos represivos, ya sea como personal civil de inteligencia, como apropiadores de menores, como funcionarios del Poder Ejecutivo o Judicial, y en los últimos años empresarios vinculados al régimen de facto (CELS, 2015).

ii. Base de causas activas: esta base de datos registra todas las causas penales por delitos de lesa humanidad que se encuentren activas en el país. Esto implica que existe una denuncia fiscal por medio de requerimiento fiscal, es decir, que hay imputados identificados y que el trámite no ha sido archivado. Existen dos tipos de causas: las causas o expedientes principales y los conexos. Las unidades de análisis son, por tanto, los expedientes penales en trámite en juzgados federales de todo el país, se trate de principales o conexos.

iii. Base de condenados: una vez que comenzaron a dictarse cada vez más sentencias por estos crímenes, el CELS estimó que debía registrarse un detalle mayor en relación a las sentencias condenatorias. Era necesario conocer qué monto de la pena estaban dictando los jueces, y su fundamentación de acuerdo a los delitos investigados y la responsabilidad del imputado en ellos.

#### *4.2. Los registros de la PGN.*

Desde su creación, esta agencia estatal ha elaborado un registro sobre imputados en causas por estos delitos, y ha desarrollado estrategias de agilización y organización de los juicios en todo el país.

“La antigua Unidad de Coordinación, hoy Procuraduría, significó este esfuerzo por concentrar a nivel nacional todo lo que se producía en todas las causas de esta temática, con el intento de poder distribuir esto allí donde sirva: distribuir aquello que se producía en una jurisdicción, donde pudiese tener utilidad, o, por lo menos, generar un registro unificado. En ese sentido, me parece que hemos dado respuesta a una necesidad, que era

---

<sup>11</sup> La información sobre el diseño de las bases de datos está basado en el documento de trabajo del CELS “Instructivo de los registros estadísticos de causas activas e implicados por delitos de lesa humanidad en la Argentina”, elaborado en marzo de 2008 y actualizado en agosto de 2011.

<sup>12</sup> Como excepción, también se incluyen causas que investigan delitos anteriores a la dictadura cometidos por la Triple A en 1975, o casos iniciados a partir de las leyes de reparación 24.043/24.411, como puede ser el caso de la Masacre de Trelew, de 1972.

simplificar el acceso a la información [...] Me parece que, en estas causas, que tienen una enorme sensibilidad y un enorme impacto social, la sociedad tuvo la posibilidad de controlar a los actores y el desempeño que tenían respecto de las causas”.<sup>13</sup>

Los registros de la PCCH consistieron, desde su creación en 2008, hasta diciembre de 2014, en planillas de Excel con información sobre imputados condenados, absueltos, procesados y/o prófugos. También documentos de texto con cuadros sobre causas elevadas a juicio y juicios programados y, en los últimos tiempos, compiló la información sobre las víctimas cuyo caso se encontraba siendo investigado en la justicia.

A partir de 2015, esta oficina especializada tomó la decisión de elaborar una base de datos a partir de los criterios “relacionales” que unen a los tres pilares de la información que históricamente recababa: imputados, causas y víctimas. Para ello se llevó adelante un fuerte trabajo de depuración y entrecruzamiento de datos que fue inédito para esta institución. Al momento de escritura de este trabajo la base de datos se encontraba en proceso de programación y migración de los datos sistematizados.<sup>14</sup>

## **5. Potencialidades y dificultades del trabajo de monitoreo.**

Como se ha expresado en este trabajo, los juicios por crímenes de lesa humanidad constituyen un “fenómeno complejo”, cuyo seguimiento o pretensiones de medición puede ser una tarea difícil. Ahora bien, si bien constituye una discusión clásica de las Ciencias Sociales la viabilidad en la utilización de técnicas de medición en este tipo de fenómenos, se ha acordado que es posible operacionalizar ciertos conceptos de manera que puedan ser medidos estadísticamente. Ello implica la toma de decisiones en materia de diseño metodológico para determinar la mejor manera de plasmar los conceptos en un sistema de medición acorde a las complejidades del caso.<sup>15</sup>

En el marco de la construcción de los registros de monitoreo aquí descriptos, estuvieron presentes permanentemente desafíos a la hora de construir variables, categorías y procedimientos que habilitaran el seguimiento estadístico. Aquí se reseñarán algunas cuestiones que se consideran relevantes.

### *5.1 Dificultades en el acceso a la información.*

Un elemento clave que motivó el diseño de estrategias de monitoreo de los juicios por parte del CELS respondía a la falta de información a nivel general respecto de la política de juicios: no existió hasta el 2008, con la creación de la Unidad, hoy PCCH, una fuente oficial confiable respecto del proceso de rendición de cuentas (Balardini et al, 2013; 12-13).

Para esta organización, el acceso a la información necesaria para nutrir las bases de datos se hizo siempre a partir del cruce de múltiples fuentes: las resoluciones publicadas por el Centro de Información Judicial, las aportadas por informantes de las fiscalías, juzgados y querellas, datos de prensa y datos propios obtenidos por la tramitación de causas. El cruce buscaba garantizar cierta fiabilidad de los datos, que en general se presentaban como muy reactivos: había cambios y novedades en forma diaria. No

---

<sup>13</sup> Entrevista a Alberto Saavedra, integrante de la Unidad de Coordinación, hoy Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del PGN. Realizada en Buenos Aires, el 12 de febrero de 2014.

<sup>14</sup> De acuerdo a lo expresado por fuentes de la PCCH, a agosto de 2015.

<sup>15</sup> Respecto de la discusión respecto de los métodos adecuados para el análisis de la realidad social, puede verse Cicourel, 1982 y Gonzalez Blasco, 1989.

obstante el acceso a la información fue siempre difícil, y la actualización de los registros bastante complicada por este motivo.

Obtener la información necesaria para el monitoreo continuó siendo un problema, no solo para un organismo de la sociedad civil sin acceso fluido a información oficial, sino también para la PGN, a cargo de esta tarea entre todas las instituciones del estado responsables de la política de juzgamiento. La resolución que crea la Unidad de Coordinación en 2008 estableció la obligación de las fiscalías federales de informar mensualmente los avances en las causas de su competencia. Según relata Pablo Parenti, quien fue designado como coordinador de la Unidad, a esa resolución se adjuntó una planilla de Excel con determinados “campos”: provincia, juzgado, número de causa, fiscalía interviniente, objeto de la causa, estado procesal. Parenti destaca que esta estrategia de información no implicó el desarrollo ni de una metodología ni de experiencias de capacitación y formación. “Todo esto se hizo de una manera muy casera: lo hacían algunas personas que trabajaban en las fiscalías, sin ninguna asistencia técnica”.<sup>16</sup> Para Parenti, además de los problemas metodológicos, el mayor desafío fue lograr incorporar el trabajo con los datos en las distintas dependencias judiciales; en muchos casos, las fiscalías no cumplían con el envío de la información.

### *5.2 Dificultades tecnológicas*

En el caso de las bases de datos del CELS, los problemas por el uso de planillas de Excel que no facilitan todos los requerimientos de un diseño de este estilo se resolvieron cuando la institución adquirió la licencia de un software estadístico. No obstante, lo oneroso de esa operación implicó que no pudiera utilizarse la base en todas las computadoras que hubiera sido necesario, lo cual complicó las rutinas de trabajo en un primer momento.

En el caso de la PCCH, los entrevistados expresan el rechazo o, al menos, la reactividad de parte de la estructura burocrática informática de la PGN a metodologías más avanzadas y a software más acorde a la tarea de sistematización, lo cual fue un gran obstáculo para el trabajo. Se utilizaron como fue mencionado hasta diciembre de 2014 múltiples planillas de Excel que duplicaban datos y que complicaban la posibilidad de hacer análisis estadístico y la eficiencia en la producción de información. Resulta llamativo como una estructura estatal de esas características no contara hasta esa fecha con asistencia técnica o con la posibilidad de adquirir tecnología acorde al trabajo que era necesario realizar.

### *5.4 Dificultades en la tarea de sistematización. Los cambios permanentes del proceso. Las “excepciones”.*

La medición de la situación procesal de un imputado y los cambios en el estado de la investigación de una determinada causa a lo largo del proceso penal presentan desafíos que sería imposible reproducir en estas líneas. Sin embargo, se intentarán plasmar los principales de una forma esquemática.

#### i. ¿De qué hablamos cuando hablamos de causas?

Definir el concepto “causa” para este proceso está lejos de ser una tarea sencilla. Al adentrarse al mundo del campo jurídico en estos casos complejos saltan a la vista

---

<sup>16</sup> Entrevista a Pablo Parenti, coordinador de la Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado. Realizada en Buenos Aires, el día 21 de marzo de 2014, en el marco de la tesis de maestría reseñada.

diversas formas de organización de la investigación que el diseño de una estrategia de monitoreo no puede desconocer.

Como se mencionó en el acápite 3, uno de los primeros problemas que se evidenciaron al inicio del proceso fue la forma discrecional de organización de las causas, y las estrategias implementadas para resolver esta cuestión. Esto dio como resultado que existieran en el país básicamente dos tipos de causas, las “mega-causas”, como se llamó a los expedientes que condensaban un número importante de víctimas e imputados (los ejemplos paradigmáticos son las causas ESMA y Primer Cuerpo del Ejército en la CABA y Armada y Ejército en Bahía Blanca, entre otras) y las causas que se organizaron fragmentadamente, a partir de denuncias individuales.

A medida que se implementaba la estrategia de acumulación propuesta por la entonces Unidad de la PGN, muchas de las causas del segundo tipo fueron agrupadas en lo que se llamó expedientes principales, organizados según un patrón, que en general tenía que ver con acumular víctimas de un mismo CCD (son los casos de la Perla en Córdoba, Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía en Tucumán, La Escuelita en Neuquén, entre otros).

Esta forma de investigación fue llevando a que a medida que para ciertos tramos se finalizaba la instrucción, se elevaban a juicio partes de estos mega expedientes o acumulaciones, dando lugar a “elevaciones parciales”, mientras que otra parte continuaba siendo investigada. Una misma megacausa podía encontrarse en juicio y en investigación al mismo tiempo, dividida según los casos que se cerraron primero. En muchos casos, del juicio surgían nuevos imputados o víctimas, o eran hallados imputados prófugos, y eso conformaba los “residuales” de esa causa en particular.

Por todo lo expuesto, fue necesario desarrollar variables que pudieran dar cuenta de estas características cambiantes del diseño, y filtrar las causas acumuladas para no inflar el dato: si un juicio nuclea diez causas acumuladas, es un juicio, no diez, pero el diseño tenía que ser capaz de explicitar esta cuestión.

#### ii. Múltiples situaciones procesales.

El proceso de justicia no es lineal: una víctima-un imputado-una causa. Un mismo imputado puede estar siendo juzgado en múltiples causas, por múltiples víctimas. Pero sigue siendo una sola persona, y como imputado, unidad de medida en la base de datos. Para ello, fue necesario poder dar cuenta de las múltiples situaciones procesales que pueda tener un imputado (procesado en causa 1, condenado en causa 2, falta de mérito en causa 3), pero también poder estadísticamente considerarlo una vez. Para ello se tomó la decisión de otorgar jerarquía a las situaciones procesales, considerando para la estadística aquella que puede entenderse en términos penales como la más “gravosa”. En este sentido, cuanto más se avanza en el proceso penal, las resoluciones van determinando situación de mayor grado de responsabilidad. Ser “procesado” implica que se atribuye más responsabilidad que cuando el imputado es “indagado”. Ser “condenado” o “absuelto”, a su vez es más gravoso que ser procesado. De esta manera, se considera al imputado una única vez, en función del máximo grado de responsabilidad alcanzado en el proceso penal.

#### iii. Múltiples lugares de detención

A un mismo imputado se le puede dictar o no la prisión (preventiva o efectiva) en diferentes causas, y en el caso de ordenarse su detención puede ser de distintos tipos. Por ejemplo, a un imputado puede dictársele la prisión domiciliaria en una causa y la detención en dependencias del Servicio penitenciario en otra. Más allá de estas

cuestiones, lo cierto que es el imputado “se encuentra”, físicamente en un solo lugar. El diseño tenía que ser capaz de dar cuenta de este lugar de detención “real”, más allá de las múltiples resoluciones que hubiera para ese imputado.

#### iv. Sentencias firmes, o el laberinto de recursos.

Una vez que las causas fueron llegando a juicio parecía que la medición iba a ser más sencilla. En una sentencia podían condensarse diez o quince causas que tramitaban separadas pero se acumularon para el juicio. Parecía que el seguimiento podía simplificarse.

Esto fue así en relación con las sentencias de los TOF de todo el país, y las confirmaciones de la Casación. Ahora bien, cuando la carrera procesal sigue su curso y cualquiera de las partes apela la sentencia de Casación a la Corte Suprema, aquello que se había unificado vuelve a dividirse: en la Corte tramitan recursos individuales, o de varios imputados representados por el mismo defensor, pero no sentencias completas.

El diseño entonces tenía que poder dar cuenta de esta atomización en esta instancia tan importante del monitoreo del proceso: se trata de poder saber quiénes de los condenados y absueltos lo son en forma definitiva, única forma de cierre de este proceso, a nivel procesal penal y a nivel histórico y social.

El seguimiento de los recursos en la Corte fue complejizándose a medida que los juicios se nutrían con muchos más imputados, dejando atrás los primeros años de juzgamiento por goteo. Se trataba de monitorear el avance de múltiples recursos por sentencia, a través de un sistema de buscador web que tiene la Corte, que tiene presuntamente toda la información pero que dista de ser transparente.

Llamativamente, por mucho tiempo el seguimiento de los recursos en Corte no fue una prioridad para la PGN, quien actualmente cuenta con un registro exhaustivo y completo.

## **6. Reflexiones y cuentas pendientes.**

Este trabajo buscó poner el foco en una estrategia particular de la sociedad civil y el Estado argentino en el marco del actual proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad: la sistematización de información con el fin de dimensionar el fenómeno de la rendición de cuentas legal, una vez celebrados los primeros juicios.

Esta sistematización tuvo como fin, en primer lugar, la producción del dato para nutrir el proceso de justicia: ante un contexto favorable de parte de los tres poderes del Estado a la persecución penal, el dato servía para apuntalar el proceso y marcar los problemas que debían ser resueltos (Balardini et al, 2013; 12-13).

Por otro lado, la producción del dato estaba destinada a indagar sobre las falencias de las propias reglas del campo jurídico para conducir estos juicios: los esquemas del proceso penal vigente en la Argentina comenzaban a evidenciar dificultades o rigideces para adaptarse al tipo de casos complejos que representan las violaciones de derechos humanos sistemáticas. El dato sobre el estado de los juicios cuestiona a los propios funcionarios y estructuras del sistema de justicia respecto de sus prácticas para abordar estos casos y les otorga herramientas a los profesionales del derecho, en el marco de la cultura legal interna, para realizar un seguimiento de las prácticas judiciales que facilita la definición de estrategias legales.

Se han producido importantes avances, pero el terreno de la información se presentó en algunos momentos, y continúa siendo, un campo de disputas entre los actores

involucrados, a la vez que evidenció resistencias o tensiones respecto de la producción de información desde una perspectiva de cultura legal interna del campo jurídico: lo complejo de incorporar rutinas de sistematización y de producción de datos al trabajo de trámite cotidiano en sede judicial, así como la apertura a metodologías y tecnologías innovadoras por parte de las agencias estatales.

Finalmente, se abordó en este trabajo en forma esquemática las principales dificultades para elaborar un sistema de medición del devenir del proceso de justicia, las complejidades de estos casos para su seguimiento y monitoreo y las estrategias de producción de datos y flexibilidad en el diseño para poder dar cuenta de los cambios y vaivenes el proceso.

## 7. Bibliografía

- Balardini, Lorena, Oberlin, Ana y Sobredo Laura (2011). “Violencia sexual y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina” en *Hacer Justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina* editado por CELS e ICTJ. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

- Balardini, Lorena, Collins, Cath y Burt, Jo-Marie (2013). “Mapping perpetrator prosecutions in Latin America”. *International Journal for Transitional Justice* vol. 7: 8-28.

- Cicourel, Aaron (1982), *El método y la medida en Sociología*. Madrid, Editora Nacional.

- González Blasco, Pedro (1989). “Medir en las Ciencias Sociales” en García Ferrando, Manuel, Ibañez, Jesus y Alvira, Francisco (comp.). *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*. Madrid, Editorial Alianza.

- CELS (2005). “Las leyes de Punto Final y Obediencia Debida son Inconstitucionales. Síntesis del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que resuelve la inconstitucionalidad de las leyes del perdón”. Documento de trabajo disponible en [http://www.cels.org.ar/common/documentos/sintesis\\_fallo\\_csjn\\_caso\\_poblete.pdf](http://www.cels.org.ar/common/documentos/sintesis_fallo_csjn_caso_poblete.pdf)

\_\_\_\_\_ (2012). *Derechos humanos en la Argentina. Informe Anual 2012*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

\_\_\_\_\_ (2013). *Derechos humanos en la Argentina. Informe Anual 2013*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

\_\_\_\_\_ (2015). *Derechos humanos en la Argentina. Informe Anual 2014-2015*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

- Filippini, Leonardo (2011). “La persecución penal en la búsqueda de justicia” en *Hacer Justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina* editado por CELS e ICTJ. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

- Roht-Arriaza, Naomi (2005). *The Pinochet Effect. Transnational Justice in the Age of Human Rights*. University of Pensilvania Press.